

**CONSTANCIA.** 14 de Julio de 2020. A Despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandante allegó al proceso escrito informando los correos electrónicos de todas las partes, además de los testigos enunciados en la demanda; igualmente informa que le envió copia de la demanda al demandado en la dirección de su trabajo. Para resolver.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL  
SECRETARIO

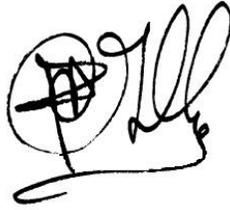
(R)  
RAD. 2020-00070

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, catorce (14) de Julio de dos mil veinte.

Una vez vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al proceso el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en este proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, en donde es demandante la señora JENNY PAOLA ARIAS CASTRO, en contra del señor RAFAEL ANTONIO YAYA CASTAÑO, en donde informa todos los correos electrónicos tanto de las partes como el de sus testigos. Ahora bien, toda vez que la demandante alcanzó a enviar la notificación al demandado conforme a las reglas del C.G. del P., a ello se atenderá el despacho, pero de no hacerse efectiva se adecuará el procedimiento a las reglas del Decreto 806 de 2020. Por último, se ordena el envío de los oficios solicitados por el memorialista a su correo electrónico según su petición.

**NOTIFÍQUESE**



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

LVCG

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Notificado el anterior auto por  
Estado Nro \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_ del mes de  
\_\_\_\_\_ del año 2020

**VÍCTOR ALFONSO GARCIA SABOGAL**  
**Secretario**